



## AUTO DE CIERRE DE ETAPA PROBATORIA

CODIGO: F-PIVCSSP11-14

VERSION: 01

FECHA: 16/09/2021

( 117 )

(8 de marzo de 2022)

### PROCESO PSA M 063 20

Por el cual se cierra periodo probatorio

**LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

#### CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 0014 del 24 de enero de 2022 se procedió a fijar una etapa probatoria por el término de 30 días contados a partir de la notificación del acto administrativo o hasta tanto se obtengan las pruebas decretadas.
2. Que se evidencia que las pruebas que fueron decretadas mediante el auto indicado por parte de esta Subdirección fueron practicadas y se analiza que no hay lugar a la realización de más pruebas dentro de la investigación para esclarecer los hechos materia de investigación, considerando por tanto procedente cerrar la etapa probatoria y conceder el término de traslado para presentación de alegatos al investigado, en razón a los principios de celeridad y eficacia de las actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Cerrar el periodo probatorio decretado mediante auto No. 014 del 24 de enero de 2022, en la investigación administrativa PSA M 063 20, adelantada en contra de CENTRO MEDICO VALLE DE ATRIZ E.U identificado con NIT 830.504.400.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dar traslado al investigado dentro del proceso de la referencia, para que presente los alegatos que considere pertinentes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.



## **AUTO DE CIERRE DE ETAPA PROBATORIA**

CODIGO: F-PIVCSSP11-14

VERSION: 01

FECHA: 16/09/2021

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO CUARTO.-** Contra el presente auto no procede ningún recurso

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

(ORIGINAL FIRMADO)  
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ  
Subdirectora de Salud Pública

*Proyectó: XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA  
Profesional Universitaria SSP*